

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

The seal of the University of San Carlos of Guatemala is a circular emblem. It features a central figure, likely a saint or a personification of the university, holding a book and a staff. The figure is surrounded by various symbols, including a crown, a shield, and architectural elements. The Latin text "ACADEMIA CAROLINA" is inscribed around the top inner edge, and "UNIVERSITAS SAN CAROLIS" is inscribed around the bottom inner edge. The outermost ring contains the text "UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA".

**LAS CONCESIONES DE EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL DE PESCA COMERCIAL EN
GUATEMALA Y EL ESTADO DE INDEFENSIÓN DE LA ECONOMÍA PESQUERA
ARTESANAL**

MELIZA SUSELY AGUILAR RODRÍGUEZ

GUATEMALA, OCTUBRE DE 2024

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**LAS CONCESIONES DE EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL DE PESCA COMERCIAL EN
GUATEMALA Y EL ESTADO DE INDEFENSIÓN DE LA ECONOMÍA PESQUERA
ARTESANAL**



TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

MELIZA SUSELY AGUILAR RODRÍGUEZ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, octubre de 2024

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: M.Sc. Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I: Vacante
VOCAL II: Lic. Rodolfo Barahona Jácome
VOCAL III: Lic. Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV: Lic. Javier Eduardo Sarmiento Cabrera
VOCAL V: Br. Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar
SECRETARIO: Lic. Wilfredo Eliú Ramos Leonor

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
 21 de noviembre de 2016.

Atentamente pase al (a) Profesional, FREDY ALBERTO SUTUC GUTIERREZ
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
MELIZA SUSELY AGUILAR RODRÍGUEZ, con carné 200815692,
 intitulado LAS CONCESIONES DE EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL DE PESCA COMERCIAL EN GUATEMALA Y EL
ESTADO DE INDEFENSIÓN DE LA ECONOMÍA PESQUERA ARTESANAL.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

LIC ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 18 101 12017.

Fredy Alberto Sutuc Gutiérrez
 Asesor(a)
 (Firma y Sello)
 Abogado y Notario
 Col. 5658





LIC. FREDY ALBERTO SUTUC GUTIÉRREZ
Abogado y Notario – Col. 5658
Pos grado en Derecho Constitucional Comparado
6ª. Ave. 14-33 zona 1, Oficina 304 Edificio Briz
Tel. 55622341



Guatemala, 03 de febrero de 2017.

LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTINEZ
Jefe de la unidad de asesoría de tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Distinguido Licenciado:

En atención al nombramiento como Asesor de Tesis, de la bachiller **MELIZA SUSELY AGUILAR RODRÍGUEZ**, me dirijo a usted, haciendo referencia a la misma, con el objeto de informar sobre mi labor y oportunamente emitir el dictamen correspondiente; y habiendo asesorado el trabajo encomendado,

EXPONGO:

- A) Respecto al nombre del trabajo de tesis, se nomina de la siguiente manera: **“LAS CONCESIONES DE EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL DE PESCA COMERCIAL EN GUATEMALA Y EL ESTADO DE INDEFENSIÓN DE LA ECONOMÍA PESQUERA ARTESANAL.”**
- B) En cuanto al contenido científico y técnico de la presente investigación, analiza la situación de los pescadores artesanales y la marginación de los mismos, quienes se encuentran en estado de indefensión, al no poder competir, organizarse o contar con la infraestructura necesaria para hacer frente a las industrias internacionales de pesca industrial, que aprovechan los recursos guatemaltecos, sin que ello representa un avance económico a las pobladores de dichas regiones.
- C) En el asesoramiento del trabajo de tesis, se discutieron algunos puntos en forma personal con la autora, realizando los cambios y correcciones que la investigación requirió, en argumento de lo anterior, procedí a revisar los diferentes métodos empleados, los cuales fueron el analítico, cuyo cometido fue descomponer el tema central en varios subtemas, con el propósito de encontrar posibles soluciones; el deductivo que partió de generalizaciones universales permitiendo obtener inferencias particulares; el sintético mediante el cual se relacionaron hechos aislados para poder así formular una teoría unificando diversos elementos para la elaboración del contenido capitular.



LIC. FREDY ALBERTO SUTUC GUTIÉRREZ
Abogado y Notario – Col. 5658
Pos grado en Derecho Constitucional Comparado
6ª. Ave. 14-33 zona 1, Oficina 304 Edificio Briz
Tel. 55622341



- D) La contribución científica, radica en la necesidad de positivar las leyes en materia de pesca, que permita el desarrollo de la pesca artesanal, evitando que existe vulneración de los derechos de dicho sector del país, frente a las grandes industrias comerciales, que aprovechan los recursos del mar.
- E) Se comprobó que la bibliografía fuera la correcta, que los métodos y técnicas fueron aplicados adecuadamente, en virtud que con ellos, se obtuvo la información necesaria y objetiva para la elaboración, redacción y presentación final del presente trabajo; y en cuanto a la conclusión discursiva, comparto los argumentos vertidos por la autora, puesto que la misma se encuentra estructurada de acuerdo al contenido del plan de investigación y está debidamente fundamentada.
- F) Expresamente declaro que no soy pariente de la estudiante dentro de los grados de ley.
- G) Se establece, que se cumplieron los requisitos exigidos por el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo cual resulta procedente dar el presente dictamen favorable, aprobando el trabajo de tesis asesorado.

Con la manifestación expresa de mi respeto, soy de Usted, su deferente servidor.


Fredy Alberto Sutuc Gutiérrez
Abogado y Notario
Col. 5658



Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, ocho de abril de dos mil veinticuatro.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante MELIZA SUSELY AGUILAR RODRÍGUEZ, titulado LAS CONCESIONES DE EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL DE PESCA COMERCIAL EN GUATEMALA Y EL ESTADO DE INDEFENSIÓN DE LA ECONOMÍA PESQUERA ARTESANAL. Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

CEHR/AFCV

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
 FAC. DE C.C. J.J. Y S.S.
 UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS
 GUATEMALA, C.A.

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
 UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
 DECANO
 GUATEMALA, C.A.





DEDICATORIA

A DIOS:

Con todo mi corazón y mi alma.

A:

Mis padres, con todo mi amor.

A:

Mis maestros, con todo mi corazón, les agradezco sus sabios consejos.

A:

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

A:

La Universidad de San Carlos de Guatemala.



PRESENTACIÓN

La presente investigación es de tipo cualitativa y pertenece a la rama del derecho administrativo. Se enfoca sobre los derechos del mar, en relación a la pesca artesanal y su afectación frente a la pesca comercial, ya que esta última, perjudica el status económico de los pescadores artesanales, afectando la forma de sobrevivir de los habitantes guatemaltecos, que viven de esta actividad.

Las normas escritas se vuelven obsoletas para los pescadores guatemaltecos, quienes no pueden competir con la pesca comercial o industrial, los recursos del mar no deben ser objeto apropiación privada, sino se debe pensar en la supervivencia de las personas que han hecho una forma de vida de la pesca.

El período de investigación se centra en el año 2019 y los meses de enero a julio del 2021, determinando que la legislación actual no desarrolla un programa que complete el procesamiento, la comercialización y el aprovechamiento de las especies acuáticas, en este caso en particular, la pesca artesanal.



HIPÓTESIS

La hipótesis operativa utilizada en esta investigación, consiste en analizar la regularización de la pesca comercial y artesanal, en el Decreto Número 80-2002 del Congreso de la República de Guatemala, representa un negocio rentable en beneficio de los pescadores nacionales con efectos tributarios, en el territorio marítimo nacional, evitando la marginación de los pescadores guatemaltecos, que podrán competir al organizarse y contar con la infraestructura necesaria para competir frente a las industrias internacionales.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

La hipótesis planteada, en el plan de investigación fue validada al afirmar que los recursos pesqueros contribuyen a la generación de ingresos beneficiando a amplias franjas de la población litoral marítima, como fruto de las actividades directas e indirectas conexas al sector pesquero artesanal. Es necesario que el Estado de Guatemala, vele por los recursos naturales del mar, los cuales representan una actividad que pudiera ser explotada en beneficio comercial y tributario, evitando con ello la explotación extranjera de pesca comercial.

El Estado de Guatemala por medio del Organismo Ejecutivo, no explota adecuadamente la actividad de pesca estatal en aprovechamiento de las facultades que le otorga el derecho del mar, porque ha omitido dictar políticas modernas de mayor aprovisionamiento de los recursos marítimos a favor de la seguridad alimentaria y nutricional del país.

Los métodos utilizados, fueron el analítico con el que se determinan los hechos aparentemente aislados y se formula una teoría que unifica los diversos elementos. Este método permitió la formación de la hipótesis, la investigación de leyes científicas y las demostraciones. El analítico, permitió la extracción de las partes de un todo, con el objeto de estudiarlas y examinarlas por separado. La técnica utilizada fue la bibliográfica y de observación.



ÍNDICE

Pág.

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. Guatemala y el uso del mar.....	1
1.1. El territorial guatemalteco.....	2
1.2. El uso del mar.....	8
1.3. Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.....	9
1.4. Regulación de los derechos del mar.....	15

CAPÍTULO II

2. La pesca industrial en Guatemala.....	19
2.1. El derecho de pesca en el mar y las franjas de reserva.....	20
2.2. Aspectos generales de la industria agropecuaria.....	22
2.3. La pesca industrial.....	23
2.4. El ecosistema marino.....	27
2.5. La seguridad alimentaria pesquera.....	28
2.6. La protección de la política alimentaria.....	30
2.7. Regulación de la pesca comercial.....	33

CAPÍTULO III

3. La pesca artesanal guatemalteca.....	37
3.1. El rendimiento de la pesca artesanal.....	37
3.2. Los desafíos de la pesca artesanal.....	40
3.3. La pesca comercial.....	43
3.4. Instituciones gubernamentales con relación a la pesca.....	44

CAPÍTULO IV

4.	Las concesiones de explotación industrial de pesca comercial en Guatemala y el estado de indefensión de la economía pesquera artesanal.....	47
4.1.	El desarrollo de la pesca y sus efectos.....	48
4.2.	Las políticas públicas en favor de la pesca artesanal.....	50
4.3.	La Ley General de Pesca y Acuicultura.....	53
4.4.	Las concesiones de explotación industrial de pesca.....	55
4.5.	La pesca como explotación comercial a nivel internacional.....	58
4.6.	El estado de indefensión de la economía pesquera artesanal.....	60
	CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	65
	BIBLIOGRAFÍA.....	67



INTRODUCCIÓN

La presente investigación se explica, en la necesidad de realizar un análisis doctrinario el marco legal e institucional, en relación a los derechos del mar de Guatemala, el cual está obsoleto; se debe analizar la relación a los intereses de la pesca artesanal realizada por guatemaltecos, la situación frente a la pesca comercial o industrial en sus diferentes niveles, que afectan el progreso y sostenimiento de familias que viven de esta actividad.

El problema se centra en el análisis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, la cual es una ley vigente no positiva, puesto que no protege los recursos naturales del mar, su explotación comercial en perjuicio de la población guatemalteca y como consecuencia se afecta la calidad de vida de las comunidades pesqueras artesanales.

Se comprueba la hipótesis formulada, al determinar que las empresas extranjeras se ven protegidas en un negocio rentable en el territorio marítimo nacional, lo cual trae como consecuencia la falta de desarrollo de la pesca nacional, es decir la pesca artesanal, quienes no pueden competir frente a extranjeros, por no contar con la infraestructura necesaria, para competir con grandes consorcios y empresas comerciales.

Los objetivos se centraron, en determinar el estado de indefensión en que se encuentran los pescadores artesanales guatemaltecos, ante la falta de positividad de normas legales, que protejan su actividad, en la explotación de los recursos del mar. Si bien es cierto que no se trata de una competencia comercial entre pesca



artesanal y la pesca industrial, lo que sucede es que los recursos son acaparados por empresas privadas que realizan actividades comerciales y el artesano realiza su actividad para sobrevivir.

El trabajo desarrollado se dividió en cuatro capítulos, tratando el primero sobre Guatemala y el uso del mar; el capítulo segundo, lo relativo a la pesca industrial en Guatemala; el tercero, hace referencia a la pesca artesanal guatemalteca; y finalmente el capítulo cuarto, desarrolla lo pertinente a las concesiones de explotación industrial de pesca comercial en Guatemala y el estado de indefensión de la economía pesquera artesanal.

En el desarrollo de la presente investigación, se utilizó los siguientes métodos: El deductivo para establecer la ubicación del problema de la pesca artesanal en los mares de Guatemala y el analítico para comprender los elementos y aspectos relevantes del fenómeno investigado; así como las técnicas empleadas fueron la bibliográfica, y documental, que permitieron la elaboración de los capítulos.

Guatemala debe implementar políticas públicas, que permitan la protección de la pesca comercial en Guatemala, evitando la protección y desarrollo de compañías extranjeras, que hacen uso de los recursos del mar, no permitiendo el desarrollo de empresas nacionales en la pesca artesanal.



CAPÍTULO I

1. Guatemala y el uso del mar

Antes de profundizar en una definición de derecho del mar, se hace necesario establecer que desde tiempos remotos el mar ha sido objeto de aplicación y explotación por parte de las grandes potencias marítimas, ya sea a nivel económico, social, cultural, militar e inclusive jurídico, con el aprovechamiento de sus riquezas y la utilización de sus vías marítimas para el desarrollo del comercio y la navegación.

“El agua ha sido uno de los medios más importantes para el transporte de personas y mercancías, y desde entonces, existieron conflictos en torno a la navegación que debieron ser resueltos conforme a normas consuetudinarias. Nada o muy poco se conoce de esa época y puede decirse que el verdadero origen de nuestro derecho procede del siglo XV, época en que se efectúan las primeras recopilaciones de los usos y costumbres que imperaban en las distintas cuencas de explotación.”¹

La unificación de normas en el plano internacional, hacen grandes logros a través de compilaciones de costumbre hechas por organismos no oficiales, como en el caso de las averías gruesas y de las ventas marítimas de productos obtenidos de los recursos que proporciona el mar.

¹ Landaez Otazo, Leoncio. **Derecho marítimo venezolano**. Pág. 25.



El derecho del mar, como su nombre lo indica, es el derecho que regula lo relativo o lo que es propio al mar. Es una realidad que cuando las normas escritas se vuelven obsoletas, los comerciantes marítimos crean nuevas con base en la costumbre, la que tiene en el campo marítimo una gran relevancia.

El mar es llamado razón de la vida, debido a que la humanidad en su totalidad ve en el mismo una esperanza o salida, si se le quiere llamar de esa manera, a diversos problemas socio-económicos que se dan en la actualidad, y estas esperanzas se reflejan en la satisfacción de necesidades personales referentes a alimentación, energía o espacio, siendo el derecho de mar una de las ramas más importantes dentro del estudio del derecho internacional.

Este ha sido utilizado durante las épocas de guerra, por los bloqueos y por las flotas de guerra, sino que es de gran provecho en tiempos de paz, para resolver los intereses de las flotas mercantes y principalmente de la industria pesquera.

1.1. El territorial guatemalteco

En relación al Estado guatemalteco, este contempla elementos que sólo adquieren plena verdad y realidad en su recíproca interrelación, lo cual deja clara la evidencia de que la falta de esos elementos podría dar lugar, a la desaparición del ente estatal, a una situación anómala. Dentro de los elementos que conforman el Estado se encuentran el territorio, que comprende el suelo, subsuelo, espacio aéreo y el espacio marítimo.



“Soporte físico común de las comunidades políticas. Algunos autores califican como elemento previo del Estado y su estudio se lo adjudican a ciencias como: la Geografía, Geología y la Geopolítica. A la primera, porque se ocupa de la descripción de la Tierra; a la segunda, porque tiene a su cargo el estudio de las materias que la componen; y a la tercera... la dependencia de los hechos políticos con relación al suelo...”²

El Estado es una persona jurídica, capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones. Es el responsable de la promoción del bien común, de la consolidación del régimen de legalidad, seguridad, justicia, igualdad, libertad y paz.

La legislación guatemalteca coloca dentro de la orientación que reconoce a los bienes de dominio público como susceptibles del derecho de propiedad sobre los bienes del Estado, como lo indica el régimen jurídico de las cosas públicas.

Los bienes públicos son inalienables por estar fuera del comercio e imprescriptibles por la imposibilidad de imponer sobre los mismos, cargas o gravámenes, así mismo, porque los agentes administrativos no tienen necesidad de dirigirse a los tribunales de justicia para proteger los bienes públicos, pudiendo ejercitar su actividad coactiva para que la propiedad de la cosa pública sea respetada.

² Prado, Gerardo. **Teoría general del Estado**. Pág. 54.



No es otra cosa que la personificación del orden jurídico nacional, facultado y obligado por el orden jurídico nacional e internacional, a cumplir con sus fines determinados a favor de los individuos quienes son los sujetos gobernados.

El Estado es una realidad social y política integrada por un conjunto de hombres con asiento en un determinado ámbito territorial, con potestad soberana en lo interior e independiente en las relaciones internacionales.

El orden jurídico nacional determina los derechos y deberes de todos los habitantes del territorio y, por otra parte, imputa a un orden jurídico parcial ciertos derechos y obligaciones bien determinados.

Otro elemento del Estado es el poder o autoridad, que persigue el bien común, entonces el ejercicio del poder será legítimo. El poder es la energía o fuerza necesaria con que cuenta el Estado para llevar a cabo sus objetivos.

Con la evolución de las ideas, se considera que es un atributo que le corresponde al pueblo como grupo en convivencia, en donde se manifiesta como acción política que expresa una energía espiritual y material capaz de configurar un orden positivo de derecho.

Constituye el elemento humano, es un término quizá el más amplio y del mismo debe distinguirse entre habitantes, que son los residentes dentro del territorio y pueblo concepto más restringido, ya que se refiere a la parte de la población que tiene el ejercicio de los derechos políticos.



“El concepto de población alcanza a decir que es una especie de sociedad humana caracterizada por su alto grado de evolución sociológica e histórica, con diversos elementos comunes que con el tiempo generan un sentimiento común de solidaridad y destino. En relación a este elemento del Estado, se hace necesario analizar la explosión demográfica de la población guatemalteca. La demografía es la disciplina que estudia, analiza el tamaño, composición y distribución de la población; sus patrones de cambio a lo largo de los años en función de nacimientos, defunciones y migración; y los determinantes y consecuencias de estos cambios, que afectarán a un determinado territorio con el correr del tiempo.”³

Las inmensas concentraciones humanas en los grandes centros urbanos modernos, exigen múltiples servicios administrativos especiales e imponen determinada estructuración a otros servicios de carácter general. A través del estudio de la población se puede obtener una información de interés para las tareas de planificación, especialmente administrativas, en sectores como: sanidad, educación, vivienda, seguridad social, empleo y conservación del medio ambiente.

Lo anterior proporciona los datos necesarios para formular políticas gubernamentales de población, para modificar tendencias demográficas y conseguir objetivos económicos y sociales.

³ Bielsa, Rafael. **Derecho administrativo**. Pág. 25.



Las necesidades específicas de las grandes ciudades son la causa profunda de la existencia de gobiernos municipales con amplia economía.

El Artículo 224 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece: "El territorio de la República, se divide para su administración en departamentos y éstos en municipios. La administración será descentralizada y se establecerán regiones de desarrollo con criterios económicos, sociales y culturales que podrán estar constituidos por uno o más departamentos para dar un impulso racionalizado al desarrollo integral del país."

El Congreso de la República tiene facultades, que le otorga la Constitución Política de la República de Guatemala, para modificar la división administrativa del Estado de Guatemala, las que puede ejercitar en doble vía.

Para hacer la estructuración de la administración ha de atenderse a los principios generales de organización administrativa comúnmente admitidos, pero adecuándolos en todo momento a la realidad concreta del país en que esos principios han de tener aplicación.

El Estado se divide en departamentos y municipios, para su desarrollo, cuando así convenga a los intereses de la nación, el Congreso de la República de Guatemala, puede modificar la división administrativa del país, estableciendo un régimen de regiones, departamentos y municipios, o cualquier otro sistema, sin menoscabo de la autonomía municipal. Existe un sistema regional, que se adopta con la esperanza de dar una solución a todos



los problemas que no puede resolver el departamento por sí solo, se basa las regiones y su finalidad normalmente consiste en agrupar departamentos, estableciendo administraciones regionales.

El sistema departamental y municipal, se basa en la división del territorio en departamentos y municipios. Es el sistema adoptado por Guatemala, el cual data desde 1871, su finalidad es implantar una simple división del territorio para su administración, se conoce con el nombre de División General del Territorio.

En Guatemala, el departamento es una simple y rígida división del territorio del Estado para su administración y supuestamente, para su desarrollo económico y social.

“El gobierno nacional a pesar de las transferencias hacia los gobiernos municipales sigue siendo responsable por la orientación de la inversión pública en el entorno local y a través de sus decisiones influya e impulse en gran medida las condiciones para el desarrollo económico local.”⁴

Es el Estado, el principal responsable de promover políticas que equilibren la distribución del patrimonio entre los municipios, la regulación, prestación de servicios públicos, la formulación de políticas, programas de fomento económico local como regional, como función primordial velar y tomar medidas para mantener la estabilidad macroeconómica.

⁴ Montaña, Agustín. **Manual de administración pública**. Pág. 4.



El departamento jerarquizado es el adoptado por Guatemala, el cual se define como una parte del territorio del Estado de Guatemala, en la cual se ha establecido la administración departamental, dentro de la jerarquía del Organismo Ejecutivo, sin autonomía.

1.2. El uso del mar

"Se acepta que el hombre simplemente es un intermediario para la realización de los deseos de alguien que no vemos ni tocamos a través del derecho y que esos valores que lo inspiran son inmutables no están sujetos a cambio relegaremos nuestra lucha por la mejora del derecho y siempre estaremos tratando de explicarnos fenómenos, pero no causas, lo que equivale a no atacar la raíz del problema."⁵

El derecho es un fenómeno cultural y como todo fenómeno tiene una causa, un origen, que es necesario determinar, por lo menos para explicarnos su razón de ser y analizar cada una de las instituciones del derecho, saber de dónde viene y qué persigue.

En el caso del derecho del mar, los percusores fueron los egipcios, asirios y los caldeos quienes contribuyeron al incremento del comercio del mar, siendo los egipcios quienes establecieron la primera industria para construir barcos empleando maderas transportadas en balsas desde Líbano y Siria.

⁵ López Aguilar, Santiago. **Introducción al derecho**. Pág. 20.

Se constituyó una normativa que regulaba en algunos pasajes lo relativo a construcciones navales, las medidas de los fletes y las convenciones sobre enrolamiento de la responsabilidad del transportista.

“El Código del Manú, compendio jurídico hindú que hace mucha referencia al transporte marítimo. Los fenicios y cartagineses pertenecían a los territorios marítimos, basándose estas culturas en la costumbre, intercambiando sus productos tanto entre sí, como con los romanos, bárbaros, entre otros. Sobre los griegos, no se tiene conocimiento que hubiesen aprendido de los fenicios en la construcción de naves, ya que por sus métodos estrictamente nacionales los griegos, fueron los pioneros de la potencia naval, por su dominio y conocimiento del mar, es decir potencializaron el arte náutico.”⁶

Un mar es una masa de agua salada de tamaño inferior al océano, así como también el conjunto de la masa de agua salada que cubre la mayor parte de la superficie del planeta tierra, incluyendo océanos y mares menores, lo cual hace que exista una diversidad de análisis de tipo jurídico, para determinar los alcances de los derechos de las aguas marítimas.

1.3. Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

Los Estados inspirados por el deseo de solucionar con espíritu de comprensión y cooperación mutuas todas las cuestiones relativas al derecho del mar y conscientes del significado histórico de esta Convención sobre el

⁶ Cervantes Ahumada, Raúl. **Derecho marítimo**. Pág. 6.



Derecho del Mar como contribución importante al mantenimiento de la paz y la justicia y al progreso para todos los pueblos del mundo.

El Artículo 2 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar establece: “Régimen jurídico del mar territorial, del espacio aéreo situado sobre el mar territorial y de su lecho y subsuelo. 1. La soberanía del Estado ribereño se extiende más allá de su territorio y de sus aguas interiores y en el caso del Estado archipelágico, de sus aguas archipelágicas, a la franja de mar adyacente designada con el nombre de mar territorial. 2. Esta soberanía se extiende al espacio aéreo sobre el mar territorial, así como al lecho y al subsuelo de ese mar. 3. La soberanía sobre el mar territorial se ejerce con arreglo a esta convención y otras normas de derecho internacional.”

Las conferencias de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar celebradas en Ginebra en 1958 y 1960 han acentuado la necesidad de una nueva Convención sobre el derecho del mar que sea generalmente aceptable. Conscientes de que los problemas de los espacios marinos están estrechamente relacionados entre sí y han de considerarse en su conjunto para su aplicación..

Reconociendo la conveniencia de establecer por medio de la convención, con el debido respeto de la soberanía de todos los Estados, un orden jurídico para los mares y océanos que facilite la comunicación internacional y promueva los usos con fines pacíficos de los mares y océanos, la utilización equitativa y



eficiente de sus recursos, el estudio, la protección y la preservación del medio marino y la conservación de sus recursos vivos.

El logro de esos objetivos contribuirá a la realización de un orden económico internacional justo y equitativo que tenga en cuenta los intereses y necesidades de toda la humanidad y, en particular, los intereses y necesidades especiales de los países en desarrollo, sean ribereños o sin litoral.

El desarrollo progresivo y la codificación del derecho del mar logrados en esta convención contribuirán al fortalecimiento de la paz, la seguridad, la cooperación y las relaciones de amistad entre todas las naciones, de conformidad con los principios de la justicia y la igualdad de derechos, y promoverán el progreso económico y social de todos los pueblos del mundo, de conformidad con los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Respecto a los límites del mar territorial en su Artículo 3 establece: "Anchura del mar territorial. Todo Estado tiene derecho a establecer la anchura de su mar territorial hasta un límite que no exceda de 12 millas marinas medidas a partir de líneas de base determinadas de conformidad con esta Convención."

Entendiéndose como mar territorial el espacio marítimo situado entre las costas de los Estados y el alta mar sobre el cual ejercen su soberanía, la que se extiende al espacio aéreo que la cubre, así como al suelo y al subsuelo que se encuentran debajo de él.

La anchura del mar territorial actualmente oscila entre tres y doscientas millas marinas.

El Decreto 20-76 del Congreso de la República de Guatemala, que regula el mar territorial, reitera su soberanía en una extensión de doce millas marinas; por lo que se confirman las doce millas marinas del mar territorial y se constituye una zona económica exclusiva que se extiende a 200 millas náuticas.

En relación a la utilización de los recursos vivos del mar, dicha normativa internacional establece en el Artículo 62 que: "... 4... Los nacionales de otros Estados que pesquen en la zona económica exclusiva observarán las medidas de conservación y las demás modalidades y condiciones establecidas en las leyes y reglamentos del Estado ribereño..."

Estas leyes y reglamentos estarán en consonancia con esta Convención sobre el Derecho del Mar y podrán referirse, entre otras, a las siguientes cuestiones:

"a) La concesión de licencias a pescadores, buques y equipo de pesca, incluidos el pago de derechos y otras formas de remuneración que, en el caso de los Estados ribereños en desarrollo, podrán consistir en una compensación adecuada con respecto a la financiación, el equipo y la tecnología de la industria pesquera.

- b) La determinación de las especies que puedan capturarse y la fijación de cuotas de captura, ya sea en relación con determinadas poblaciones o grupos de poblaciones, con la captura por buques durante un cierto período o con la captura por nacionales de cualquier Estado durante un período determinado;
- c) La reglamentación de las temporadas y áreas de pesca, el tipo, tamaño y cantidad de aparejos y los tipos, tamaño y número de buques pesqueros que puedan utilizarse;
- d) La fijación de la edad y el tamaño de los peces y de otras especies que puedan capturarse;
- e) La determinación de la información que deban proporcionar los buques pesqueros, incluidas estadísticas sobre capturas y esfuerzos de pesca e informes sobre la posición de los buques;
- f) La exigencia de que, bajo la autorización y control del Estado ribereño, se realicen determinados programas de investigación pesquera y la reglamentación de la realización de tales investigaciones, incluidos el muestreo de las capturas, el destino de las muestras y la comunicación de los datos científicos conexos;
- g) El embarque, por el Estado ribereño, de observadores o personal en formación en tales buques;

h) La descarga por tales buques de toda la captura, o parte de ella, en los puertos del Estado.”⁷

Todo este esfuerzo normativo constituye un mandato para tratar de establecer un régimen internacional equitativo para resolver problemas importantes sobre la explotación y aprovechamiento de los recursos del mar así como implementar la filosofía de la justa distribución de la riqueza marina, la cual abarca los recursos biológicos, recursos químicos, físicos y geológicos.

Fue apenas en la década de los años sesenta, cuando la comunidad internacional comenzó a cobrar plena conciencia sobre la tremenda importancia potencial de los recursos del mar para la humanidad, no sólo a largo plazo, sino para encarar su supervivencia inmediata. Los pobres veían su futuro seriamente amenazado, por la agudización de ciertos problemas como la explosión demográfica, la escasez de alimentos, la falta de capital y tecnología entre otros.

En consecuencia con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, se pretende el respeto de la soberanía de los estados, un orden jurídico para los mares y océanos que facilite la comunicación internacional y promueva los usos con fines pacíficos de los mares y océanos.

Se busca la utilización equitativa y eficiente de sus recursos, el estudio, la protección y la preservación del medio marino y la conservación de sus

⁷ *Ibíd.* Pág. 8.

recursos vivos. Estos principios se aplican a los mares, océanos, golfs bahías, estos no se aplican a lagos y ríos de los cuales se ocupa el derecho de pesca.

1.4. Regulación de los derechos del mar

Se concibe al derecho, como el conjunto de normas, resoluciones y reglamentos creadas por un Estado, de carácter impero atributivo y coercible, que regula la conducta del hombre dentro de una sociedad.

Al estudiar los orígenes del derecho marítimo, se infiere que es un conjunto de normas que estudia la calificación y regulación jurídica en cuanto a los factores esenciales de la actividad marítima, referidas en la actualidad a todas las operaciones realizadas con ánimo de lucro.

El derecho del mar, comprende el conjunto de normas que regulan todos los acontecimientos en el mar y en los espacios marítimos que se construyen y de acuerdo a los avances de la ciencia del derecho.

"Es el conjunto coordinado de construcciones ideales y además a las instituciones jurídicas, emanadas de un poder público efectivo y destinadas a realizarse o actualizarse en la vida humana de relación social, en el teatro del mar o en relación con los espacios marítimos."⁸

⁸ **Ibíd.** Pág. 9.



Comprende un conjunto de teorías, principios, instituciones, doctrinas y normas jurídicas que regulan a nivel internacional todo lo concerniente a las actividades mercantiles y comerciales, y las relaciones que se derivan de la navegación, el comercio por medio marítimo, los espacios marinos en el derecho internacional y las relaciones entre los Estados y la explotación y aprovechamiento de los recursos marítimos cuyo escenario y plataforma es el mar.

La regulación de los derechos del mar se realiza con el surgimiento de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, del año 1982, en la ciudad de Montego Bay, Jamaica, donde fueron 117 naciones las que asistieron a la misma, siendo Guatemala una de ellas, quien el cuatro de octubre de 1996, conforme el Decreto Legislativo 56-96 del Congreso de la República de Guatemala, ratificó la misma.

La fuente del derecho designa todo lo que contribuye a crear el conjunto de reglas jurídicas aplicables dentro de un Estado en un momento dado, es decir las situaciones que generan el derecho, que debe ser de observancia obligatoria, para la población en general y más aún para aquellos que se dedican a la pesca.

La internacionalización del derecho marítimo le ha conferido a éste un rasgo típico que impediría encuadrarlo en el derecho mercantil o privado en general, porque las normas que se han dictado, guiadas por el fin de conseguir la uniformidad tan ansiada, no se limitan al derecho privado sino se extiende al

público. El comercio internacional que trae aparejado de suyo el diferendo legislativo, es tal comercio internacional en un principio y lo sigue siendo en la actualidad en gran escala, debido al tráfico marítimo o navegación por mar.

A nivel internacional se buscan tendencias a la consecución de leyes y tratados uniformes que resuelven en una mejor forma los diferentes conflictos de leyes que puedan presentarse.

Existen razones económicas, provocadas por la índole de la explotación, imponen por su parte la mayor rapidez posible en la realización de las operaciones relacionadas con el tráfico por mar.

“El derecho del mar es el más internacional de todas las ramas y disciplinas jurídicas; las mismas causas productoras de las normas que regulan y tratan de resolver los denominados conflictos de leyes (derecho internacional privado) demuestran tal afirmación.”⁹

Es necesario realizar las disposiciones administrativas y técnicas adoptadas en los distintos puertos hasta la simplificación de la documentación y del formulismo jurídico todo tiende a lograr esa finalidad de rapidez, buscando que los capitales invertidos en la explotación marítima puedan reeditar más, en menor tiempo posible.

⁹ Coronado Conde, Luis Rolando. **Breve introducción al derecho marítimo guatemalteco y centroamericano.** Pág. 7.





CAPÍTULO II

2. La pesca industrial en Guatemala

Las áreas de reservas territoriales del Estado de Guatemala, están comprendidas entre los bienes de dominio público, consecuentemente son de uso común y constituyen el patrimonio del Estado, son inalienables e imprescriptibles, pueden ser utilizadas por todos los habitantes del país. La doctrina moderna, no ha contemplado lo referente a las áreas de reservas, las cuales deben ser objeto de análisis y respecto institucional.

“Es necesario impulsar una institucionalidad renovada para el desarrollo sostenible de la agricultura con la participación de los sectores público, privado, sociedad civil, asociaciones, cooperativas, organizaciones no gubernamentales, universidades, colegios profesionales y otros.”¹⁰

El derecho de pesca, como explotación de recursos naturales, es solo una parte muy pequeña del derecho administrativo, considerada la pesca como una industria cuyo fin es la extracción de animales acuáticos, ésta no se limita a la que se practica en el mar sino se extiende a lagos, ríos y de demás cuerpos de agua, sean salados o dulces, sean internos o externos, lo cual es un campo muy amplio de acción, que debe ser estudiado, para la protección de los pescadores artesanales.

¹⁰ Cervantes Ahumada. *Op. Cit.* Pág. 9.



2.1. El derecho de pesca en el mar y las franjas de reserva

El derecho del mar, consiste en una serie de normas jurídicas e instituciones que regulan al mar como medio de comunicación y como accidente geográfico, entendido en un doble sentido, en primer lugar, como derecho de los estados ribereños sobre su mar territorial; y en segundo lugar como libertad de los mares.

El derecho del mar es solo una parte del derecho marítimo, es la rama del derecho en la que convergen el derecho marítimo y el derecho internacional público.

El Decreto 80-2000 del Congreso de la República, contiene la Ley General de Pesca y Acuicultura, la cual consiste en una serie de normas, que regulan la explotación de la pesca. Las diferencias con el derecho marítimo resaltan y llegan a confundirse ambas ramas, sin tener un verdadero fundamento que avale dichas confusiones.

El derecho de pesca carece de la amplitud que caracteriza al derecho marítimo en cuanto a las instituciones que regulan.

Los registros de la oficina de control de áreas de reserva del Estado – OCRET-, las áreas de reservas territoriales del Estado de Guatemala se encuentran localizadas en los siguientes lugares:

- Área de reserva correspondiente a los mares: Por la extensión territorial guatemalteca, se encuentra entre dos mares, lo que le permite tener acceso vía marítima a diversas áreas.
- El Océano Atlántico, que consiste en una faja terrestre de tres kilómetros a lo largo del océano atlántico, contados a partir de la línea superior de las mareas departamento de Izabal municipio de Puerto Barrios, municipio de Livingston
- En el Océano Pacífico, una faja terrestre de tres kilómetros a lo largo de éste, contados a partir de la línea superior de las mareas. departamento de San Marcos municipio de Ocós, departamento de Retalhuleu, municipio de San Andrés Villa Seca, municipio de Champerico, departamento de Mazatenango municipio de Suchitepéquez, departamento de Escuintla municipio del Puerto de San José, municipio de Iztapa, municipio de la Gomera, municipio de Nueva Concepción. municipio de Tiquisate, departamento de Santa Rosa Municipio de Taxisco, municipio de Chiquimulilla, municipio de Guazacapan.

De acuerdo a la legislación guatemalteca, las áreas de reserva, están constituidas por una franja de tres kilómetros partiendo de la línea superior de las mareas, paralelos y aplicables al Océano Pacífico y Atlántico, partiendo, de acuerdo a nuestros límites fronterizos debidamente reconocidos; por doscientos metros de tierra firme a partir de la orilla de los lagos, de cien



metros paralelos a la respectiva orilla de los ríos navegables y de cincuenta metros en el entorno de los nacimientos de agua que surtan a las poblaciones.

2.2. Aspectos generales de la industria agropecuaria

El objetivo principal del Estado de Guatemala, es contribuir al mejoramiento agropecuario del país, de las condiciones de vida de la población, especialmente la rural, por medio de sistemas productivos compatibles; la atención a campesinos que dependen de las actividades agropecuarias.

La conservación y uso sostenible de los recursos naturales renovables y la participación equitativa de todos los actores que contribuyen al desarrollo del sector.

Los objetivos estratégicos de la política es impulsar procesos de transformación y modernización de la agricultura que incrementen la producción, productividad y rentabilidad.

Se busca mejorar la competitividad de las empresas en los mercados nacionales e internacionales, con especial énfasis en la creación y revitalización de las pequeñas y medianas unidades de producción y su integración a las cadenas agroproductivas comerciales, pero debe buscarse además el respecto de aquellas actividades pesqueras realizadas por personas a quienes se les denomina artesanos.



El gobierno debe atender en los distintos territorios a nivel nacional a pobladores vinculados a la agricultura, creando capacidades para mejorar sus niveles de vida a través de la extensión, capacitación y asistencia técnica, tomando como base su interculturalidad, género y participación equitativa. Se debe fomentar prioritariamente el uso adecuado de los recursos naturales renovables, agua, suelo, bosque y biodiversidad con base en el ordenamiento y planificación territorial, para asegurar la sostenibilidad de estos recursos.

2.3. La pesca industrial

El gobierno de Guatemala, se ha visto en la necesidad de regular la apropiación de los recursos naturales que se pueden extraer del mar, así como las actividades que tienen como fin lo mismo. Determinar legalmente la forma en que se adquiere la propiedad sobre los recursos del mar y la pesca como una de las formas de dicha apropiación, que no debe ser solo industrial.

El Artículo 7 del Decreto 80-2000 del Congreso de la República de Guatemala, establece: “Criterio de precaución. El Estado deberá aplicar ampliamente el criterio de precaución en la conservación ordenación y explotación de los recursos hidrobiológicos con el fin de protegerlos y preservar el medio acuático, tomando en consideración los datos científicos más fidedignos disponibles.”

La pesca es una actividad tan ancestral como el hombre mismo, la cual ante la creciente necesidad mundial de producir alimentos de alto contenido

proteico, se transformó en una actividad comercial que, con el desarrollo de tecnología, viene a ser hoy en día una industria muy sofisticada.

“La Federación Nacional de Cooperativas Pesqueras del Pacífico” (FEDEPESCA) para la pesca de especies en general, todas de gran escala, es la primera entidad que agrupa a pequeñas cooperativas. En 1985 se conceden las primeras licencias de pesca industrial para captura de peces a 6 cooperativas pesqueras no integradas federativamente y a 4 empresas individuales de mediana escala. La mayoría de estas últimas concesiones fueron canceladas por incumplimientos legales de los beneficiarios.

A partir de 1987 ante la prohibición de conceder más licencias de pesca industrial para capturar camarones costeros, se restringe la concesión de licencias, las cuales se autorizan solo para la captura de peces y langostinos chilenos.

Con base en el Censo de Embarcaciones Pesqueras Artesanales 1995, se tiene un registro de 5650 embarcaciones y cerca de 12,000 pescadores que extraen anualmente alrededor de 35,000 toneladas métricas de productos hidrobiológicos (UNIPESCA, 2002).¹¹

La pesca marítima artesanal y de pequeña escala opera a lo largo y ancho de ambos litorales del país, dirigiendo sus faenas de pesca al camarón y la escama.

¹¹ **Ibíd.** Pág. 10.

En Guatemala, la pesca comercial en ambos océanos tiene su inicio en 1949 cuando se concede la primera licencia para realizar faenas de captura de camarones.

El Artículo 8 de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece: "... 29. Pesca comercial: Actividad que se realiza con el propósito de obtener beneficios económicos."

La abundancia de este recurso y las estimulantes perspectivas de los mercados, tanto nacionales como internacionales, dieron como resultado el incremento de la actividad pesquera industrial en el país.

En relación a lo que es la apropiación, la misma se considera marina cuando se relaciona con el concepto de apropiación del mar, como forma de ocupación y colonización de una zona deshabitada.

Ese tipo de apropiación se entiende que ocurre con la actividad de extracción y explotación de los recursos naturales alimenticios, provenientes del mar, mas no así con los recursos mineros extraídos del mar, puesto que esto último tiene ya otras implicaciones.

"Actualmente en otros países las apropiaciones marinas funcionales existentes, se basan en veleros oceánicos en navegación. Sus proponentes suelen ser ingenieros profesionales o amateurs inspirados por la piratería de

antaoño, por el anarquismo, por soluciones habitacionales, por motivaciones comerciales, o por todas las anteriores.”¹²

Lo exponen como una vía de liberación del Estado o la oportunidad de un nuevo estilo de vida, ecológicamente benigno, de libertad en el mar. Ya que la pesca es el medio de adquirir por simple ocupación la propiedad de los animales que viven en las aguas marítimas o terrestres.

El Decreto Número 80-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley General de Pesca y Acuicultura, desarrolla en su Artículo 8 un listado de términos con sus definiciones que sirven para comprender la materia objeto de tal normativa. “Acción que consiste en capturar, recolectar, extraer, y cazar por cualquier método o procedimiento, recursos hidrobiológicos.”

Se distinguen tres especies de pesca, la primera es la marítima, cuando se realiza en el mar, costa o aguas saladas, con derecho para apropiarse los productos obtenidos.

La pesca de altura, que se realiza fuera del mar territorial por buques nacionales; y la pesca de gran altura, en mares libres y a gran distancia del litoral del pabellón de los pesqueros.

En cuanto a la pesca comercial, es la actividad que se realiza con el propósito de obtener beneficios económicos, de gran escala, se realiza con

¹² Arroyo, Ignacio. **Estudios de derecho marítimo**. Pág. 39.



embarcaciones mayores de treinta punto uno hasta ciento cincuenta toneladas de registro neto.

2.4. El ecosistema marino

Los océanos juegan un papel fundamental en la regulación del clima y de las concentraciones de dióxido de carbono y oxígeno, lo que repercute en la biosfera de forma muy importante. Los seres vivos que viven en el mar se han adaptado a condiciones físicas muy variadas y han desarrollado sistemas fisiológicos, de sujeción, de flotación muy distintos. Sus cadenas tróficas empiezan con organismos fotosintéticos y terminan con grandes ballenas, peces, calamares gigantes.

Los ecosistemas marinos constituyen uno de los tipos de ecosistemas acuáticos, son los que tiene como biotipo un cuerpo de agua, concretamente océanos y mares.

Se trata de un ecosistema en el que la vida nació y evolucionó. Es un medio mucho más estable que el hábitat de agua dulce, las temperaturas y la salinidad del agua varían poco y la composición iónica del agua del mar es similar a la de la mayoría de los organismos marinos.

“Los océanos ocupan el 70% de la superficie terrestre y contienen una gran variedad de organismos. En sus aguas se pueden encontrar representantes de casi todas las formas de vida. Más del 97% del agua del planeta

corresponde a las aguas saladas de océanos y mares, por lo que estamos hablando del ecosistema más grande de la Tierra. Una de sus principales características es que se extiende en las tres direcciones del espacio es decir, el medio es tridimensional e inestable, y debemos destacar fenómenos como mareas, corrientes y oleaje.”¹³

El fitoplancton alimenta al zooplancton y los dos nutren a un amplio grupo de animales filtradores. Muchos animales tan distintos como las grandes ballenas, los moluscos bivalvos, almejas, mejillones y gran número de peces, se alimentan de los organismos microscópicos que recogen filtrando grandes cantidades de agua.

Los animales que se encuentran en el vértice de la cadena trófica, como tiburones, atunes, delfines, cachalotes, etc. se alimentan de los organismos más pequeños. Los residuos orgánicos de los animales que viven cerca de la superficie se hunden hacia los fondos oceánicos y allí son el origen de la cadena trófica que permite vivir a los organismos que ocupan esos lugares.

2.5. La seguridad alimentaria pesquera

“La pesca a nivel comercial tiene su inicio en 1960 cuando se concede la primera licencia de pesca a la empresa Pesca S.A. para realizar faenas de captura de camarones con embarcaciones pesqueras en el océano pacífico. La abundancia de camarón y las estimulantes perspectivas de los mercados,

¹³ **Ibíd.** Pág. 41.

tanto interno como externo, dieron como resultado el incremento de actividad pesquera industrial en el país. Así, en 1967, se concede licencia general de pesca a la empresa El Ganadero S. A, para operar con 10 embarcaciones en el pacífico en faenas de captura de todo espécimen.

Sin embargo, su actividad pesquera se orienta hacia la pesca de camarones. Posteriormente, se concede licencia de pesca a la empresa Marbella S. A para faenar con 8 embarcaciones en el océano pacífico y a 5 cooperativas de la misma zona agrupadas en lo que se denomina la Federación Nacional de Cooperativas Pesqueras del Pacífico.”¹⁴

La pesca ha sido desde tiempos milenarios una de las principales actividades de recolección de alimentos y de materias primas, realizada conscientemente por los humanos e instintivamente por los animales, siendo los mares, lagos, ríos, ciénagas y espejos de agua, la fuente fundamental de su obtención.

La iniciativa privada, atraído por las ilimitadas posibilidades del mercado internacional para este producto, inicia de forma experimental el cultivo de camarón marino.

“En 1985 se concedió licencia de pesca para captura de peces, moluscos y crustáceos a seis cooperativas pesqueras no integradas federativamente y a cuatro empresas individuales. La mayoría de estas últimas concesiones fueron canceladas por incumplimientos legales de los beneficiarios. En el

¹⁴ Coronado Conde. **Op. Cit.** Pág. 9.

período de 1986 a 1989 se han concedido licencias de pesca para captura peces, langostino y túnidos.”¹⁵

En el Océano Atlántico, la pesca está limitada a actividades estrictamente artesanales, pero lo cual se utilizan pequeñas embarcaciones de madera accionadas a remo y con motores fuera de borda de poco caballaje.

La actividad pesquera en aquella zona se limita a la Bahía de Amatique y ninguna operación en mar abierto por no contarse con embarcaciones capaces de navegar y faenar en aguas profundas y abisales.

Respecto a la seguridad alimentaria, la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional no representa un enfoque sectorial, sino un esfuerzo de integración y cohesión de todas las iniciativas realizadas por múltiples actores nacionales.

2.6. La protección de la política alimentaria

Es una política de Estado con enfoque integral, dentro del marco de las estrategias de reducción de pobreza que se definen y de las políticas globales, sectoriales y regionales, en coherencia con la realidad nacional.

La Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional establece los principios rectores, ejes temáticos y lineamientos generales para orientar las

¹⁵ Arroyo. **Op. Cit.** Pág. 42.



acciones de las diferentes instituciones que desarrollan actividades para promover la seguridad alimentaria y nutricional de la población.

El Estado vela porque la alimentación y nutrición de la población reúna los requisitos mínimos de salud. Las instituciones especializadas del Estado deberán coordinar sus acciones entre sí o con organismos internacionales dedicados a la salud, para lograr un sistema alimentario nacional efectivo.

Los principios rectores definen la filosofía sobre la cual se sustenta la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional; deben servir como marco conceptual y guía para la implementación de la misma.

La solidaridad, que son las acciones encaminadas a la seguridad alimentaria y nutricional deben priorizar la dignidad de los guatemaltecos. Asimismo, debe fomentarse la sensibilización de todos los miembros de la sociedad para que sientan como propio el problema de inseguridad alimentaria y nutricional que afecta a gran proporción de la población, ya que cualquier acción que se hace en beneficio de unos beneficia a todos.

El Estado traslada de acuerdo a su competencia, capacidades de decisión, formulación y manejo de recursos a los ámbitos departamental, municipal y comunal, creando las normas e instituciones que sean necesarias.

La participación ciudadana, en la que el Estado promueve la participación articulada de la población en la formulación, ejecución y seguimiento de la



Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y las políticas sectoriales que de ella se deriven.

La transparencia, la cual está basada en información y métodos objetivos, cuentan con mecanismos de monitoreo y evaluación permanentes, fomentando la transparencia en el gasto público, la auditoría social y toman en cuenta las necesidades de la población. Respecto a la soberanía alimentaria, el Estado de Guatemala define la modalidad, época, tipo y calidad de la producción alimentaria, en forma sostenida y con el menor costo ambiental y garantiza la seguridad alimentaria y nutricional de la población guatemalteca.

El Estado de Guatemala debe velar por la seguridad alimentaria y nutricional de la población, haciendo prevalecer la soberanía alimentaria y la preeminencia del bien común sobre el particular.

Debe generar las condiciones para que la población sin distinción de género, etnia, edad, nivel socioeconómico y lugar de residencia, tenga acceso seguro y oportuno a los alimentos.

La integralidad de la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional, debe tener carácter integral, incluyendo los aspectos de disponibilidad, acceso físico, económico, social, consumo y aprovechamiento biológico de los alimentos. Para su implementación, se toma en cuenta lo que en materia de ordenamiento territorial, diversidad cultural, educación, salud, protección



ambiental, recursos hídricos y productividad establezcan la Constitución Política de la República de Guatemala, la ley y las políticas públicas.

Se debe promover la participación articulada de la población en la formulación, ejecución y seguimiento de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y las políticas sectoriales que de ella se deriven.

Se debe buscar la sostenibilidad, la que debe basarse en modelos productivos sostenibles, que respeten la diversidad cultural y protejan los recursos naturales.

La sostenibilidad se garantizará mediante las normas e instituciones necesarias y se le dotará de los recursos financieros, técnicos y humanos necesarios.

2.7. Regulación de la pesca comercial

La pesca guatemalteca tiene importancia como generadora de puestos de trabajo participando fuertemente en el sustento de las poblaciones ribereñas marítimas y de aguas interiores, contribuyendo en la lucha contra la pobreza a través de la generación de ingresos.

El Artículo 8 de la Ley General de Pesca y Acuicultura preceptua: "...29. Pesca comercial: Actividad que se realiza con el propósito de obtener beneficios económicos."

Por su contribución a la seguridad alimentaria nacional; por el ingreso de divisas derivado de sus exportaciones y por el papel que cumple en el ejercicio de la ocupación y uso territorial ejerciendo la soberanía, jurisdicción y derechos en el mar, mediante el uso del pabellón nacional.

“La actividad pesquera en las aguas oceánicas de Guatemala se efectúa esencialmente sobre las plataformas continentales de ambos océanos; en el Pacífico, en los primeros 14,700 km² y en el Atlántico en los primeros 2,100 km². Se puede asegurar que el 80% de las embarcaciones en el océano Pacífico, tanto del sector artesanal como del industrial, se concentran en las primeras 12 millas náuticas de las 200 millas existentes de la zona de exclusión económica (ZEE).”¹⁶

En el contexto de las políticas y lineamientos del plan de gobierno y con base a las atribuciones y funciones que la ley y su Reglamento Orgánico le confieren, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación se compeetra en atender los asuntos concernientes al régimen jurídico que rige la producción agropecuaria, forestal e hidrobiológica y el manejo sustentable de los recursos naturales renovables, así como aquellas que tienen por objeto mejorar las condiciones alimenticias de la población, la sanidad agropecuaria y el desarrollo productivo.

En el mismo texto legal citado anteriormente el Artículo 8 establece: “... 30. Pesca comercial de gran escala: Actividad que se realiza con embarcaciones

¹⁶ Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. **Política agropecuaria**. Pág. 9.



mayores de treinta punto uno (30.1) hasta ciento cincuenta (150) Toneladas de Registro Neto. (TRN).”

La política agropecuaria, contribuye de manera significativa alcanzar los objetivos estratégicos de prosperidad rural, seguridad alimentaria, posicionamiento internacional, competitividad, sustentabilidad, equidad y gobernabilidad.



CAPÍTULO III

3. La pesca artesanal guatemalteca

En términos generales, la pesca artesanal, con sus embarcaciones, maquinarias, artes y métodos, está muy poco desarrollada en el país.

El nivel técnico y de explotación, salvo para el camarón y por la gran concentración de pescadores, más de subsistencia que de artesano, en los esteros del Pacífico es bajo, aunque ya se está desarrollando actividades artesanales mejor tecnificadas, como la pesca del tiburón.

3.1. El rendimiento de la pesca artesanal

Guatemala dispone de acceso a dos océanos como lo es el Pacífico y Atlántico; los cuales son ricos en peces. Las especies de captura más comunes en Guatemala son el atún bonito del Atlántico, el atún patudo, el atún aleta amarilla y el albacora.

La gran parte para el sector artesanal, tiene un rendimiento bajo debido a la insuficiencia de los equipos. También por sobreexplotación y en la pesca industrializada por sobrepesca de los fondos arrastrable.

El camarón en la zona entre ½ y 2 kilómetros de la costa, en especial, donde se concentra prácticamente toda la flota durante el día y en zonas más profundas durante la noche. Recientemente el rendimiento en fauna de

acompañamiento está bajando también y no se sabe si es un agotamiento local o un fenómeno general que abarca todo de la plataforma.

Las causas de esta situación, aparte de la geografía particular del litoral del Pacífico que dificulta la salida al mar, son principalmente la ignorancia, la falta de información, no hubo y aún ahora hay muy poca comunicación entre los pescadores artesanales y las autoridades, así como la falta de capital para fomentar un sector artesanal dinámico en las costas o en aguas interiores.

Con excepción de las empresas industriales, las cooperativas y en los últimos años, los tiburoneros, prácticamente todos los barcos artesanales son cayucos. Hay unos pequeños barcos de arrastre para camarón.

Las especies de captura más comunes son el atún aleta amarilla, el atún bonito del pacífico; atún patudo u ojo grande, dependiendo del tipo de especie, así será su hábitat, e incluso el tamaño de la misma.

“En el océano Pacífico se realiza pesca artesanal, pesca de pequeña escala, pesca industrial (grande y mediana escala). En las aguas interiores (lagos, lagunas, ríos y embalses) predomina la pesca artesanal de subsistencia (150,000 Ha). La producción mundial de la acuicultura (pescado y plantas acuáticas para la alimentación humana) ha crecido notablemente durante los últimos cincuenta años, pasando de menos de millón de toneladas a comienzos del decenio de 1950, a 59.44 millones en 2004, con un valor de

US\$ 70,300 millones de dólares. Esto representa un incremento anual medio del 6.9 por ciento en cantidad y el 77 por ciento”....¹⁷

La pesca artesanal, es aquella actividad desarrollada de manera tradicional por embarcaciones o personas cerca del puerto o lugar de residencia, con estancias en el mar cortas y en embarcaciones de pequeño tamaño.

En muchos países la actividad pesquera artesanal se realiza para la subsistencia.

“La pesca artesanal representa más del 90 por ciento de la pesca de captura del mundo y de los trabajadores del sector pesquero –cerca de la mitad de los cuales son mujeres- y suministra alrededor del 50 por ciento de las capturas mundiales de peces.”¹⁸

La importancia de esta actividad se debe a varios factores, contribuye a un reparto mayor que otro tipo de actividades de las riquezas que ofrece el mar. Es el aporte proteínas de origen animal, pescado y marisco, a miles de millones de personas.

“La pesca artesanal ha existido desde hace miles de años, y su continuidad en muchos lugares, no ha supuesto grandes cambios en los procedimientos. El Comité de Pesca de la FAO aprobó las directrices voluntarias para garantizar

¹⁷ **Ibíd.** Pág. 10.

¹⁸ <http://pescadoderula.org/la-pesca-artesanal-en-el-mundo/> (Consultado el 10 de enero de 2022).

la pesca sostenible en pequeña escala en el contexto de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza en junio de 2014.”¹⁹

Esta actividad contribuye a la dinamización de la economía local en muchas pequeñas localidades, fijando población y evitando la migración a otras áreas pesqueras.

En general las técnicas empleadas para la actividad pesquera artesanal son más respetuosas para el medio marino que las de la gran industria pesquera que abarcan la mayor parte de los recursos.

3.2. Los desafíos de la pesca artesanal

El sector de la pesca artesanal, no tiene el reconocimiento social y productivo que merece, siendo marginado o excluido por muchas de las organizaciones responsables de planificar políticas de desarrollo, organizaciones internacionales, gobiernos, organizaciones no gubernamentales.

“Las pesquerías de todo el mundo contribuyen de manera importante a la nutrición humana y al progreso social y económico. La pesca y la acuicultura aportan el 6% de las proteínas totales y el 16% de las proteínas de origen animal que anualmente consume la Humanidad. A escala global, generan trabajo para 50 millones de pescadores e indirectamente para 80 millones de personas en labores de servicios, procesamiento, transporte y

¹⁹ <http://pescadoderula.org/la-pesca-artesanal-en-el-mundo/> Consultado el 10 de enero de 2022.



comercialización, ilustrando su importancia social, económica, política cultural. Las mujeres tienen especial importancia en la pesca, a pesar de que en muchos países son anónimas y no aparecen en las estadísticas oficiales.”²⁰

La actividad artesanal se enfrenta a la progresiva disminución de los recursos pesqueros, producto de una actividad industrial pesquera que compite por los mismos espacios, recursos y mercados, en una evidente desigualdad de condiciones.

Las organizaciones de pescadores artesanales y sus comunidades, los trabajadores de la pesca, organizados en redes locales o regionales, en foros internacionales y las organizaciones de apoyo a los pescadores se movilizan para intercambiar experiencias.

Reflexionar sobre los desafíos de la pesca artesanal y elaborar perspectivas para una participación real e informada en los procesos de toma de decisiones, transparencia y responsabilidad en la gestión de pesquerías mundiales, acceso a los recursos pesqueros y pleno respeto a la identidad cultural de las comunidades de pescadores artesanales.

La pesca artesanal representa una forma milenaria de organización social, producción, alimentación e intercambio comercial a partir del asentamiento

²⁰ http://www.agter.asso.fr/IMG/pdf/Cahier_Peche_ES.pdf Consultado el 10 de enero de 2022.



territorial de las comunidades de pescadores artesanales en la zona costera en su relación cultural y ambiental con los recursos pesqueros.

La marginalidad que presentan las comunidades de pescadores artesanales ha sido una constante social que no ha debilitado su capacidad para organizarse y mantener en el tiempo sus concepciones culturales y su especial relación con el medio ambiente marino.

No se trata de un proceso social anclado en el tiempo, sino por el contrario, a partir de sus experiencias han sido capaces de generar proyectos de desarrollo y propuestas para mantener los recursos pesqueros, hacer soberanía territorial en la zona costera, contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la población, abrir fuentes de trabajo relativamente estables y auto mantener una economía familiar, aportando a las economías nacionales con divisas por comercio y exportación de recursos pesqueros.

La supervivencia y el desarrollo de las comunidades de pescadores dependen en gran medida de que los recursos pesqueros sean reconocidos como patrimonio de la naciones y de la humanidad, impidiendo de esta forma que se transformen en bienes privados, cuyos dueños inevitablemente serán las grandes corporaciones transnacionales, las que aumentarán su poder económico, concentrarán la producción pesquera mundial y ejercerán por esta vía, el control sobre los alimentos que provienen del mar. Del desarrollo de alianzas con otros sectores de la sociedad civil afectados por el modelo de



libre mercado, especialmente con los campesinos y con los pueblos autóctonos.

En efecto, los rasgos de marginalidad empiezan a romperse para crear un tejido social activo, participativo, que junto con otros actores de la sociedad civil son capaces de replantear la producción y comercialización de recursos naturales, el cuidado del medio ambiente, la co-administración y gestión de recursos, destinando principalmente la producción al consumo humano directo.

3.3. La pesca comercial

El Decreto 80-2000, del Congreso de la República de Guatemala, establece en el Artículo 8 que: "... 31.Pesca Comercial... Actividad que se realiza en aguas jurisdiccionales del Océano Pacífico a partir de las cien (100) millas náuticas de la zona económica exclusiva. En las aguas del Océano Atlántico se regulará este tipo de pesca en el reglamento respectivo, cuando sus límites marítimos sean definidos."

La pesca comercial de peces, es la actividad que se realiza en aguas jurisdiccionales del Océano Pacífico a partir de las cien millas náuticas de la zona económica exclusiva, lo cual abarca gran parte de área marítima, en la cual no se puede desarrollar la actividad artesanal, por no tener los medios para dicha actividad.



El Artículo 21 del mismo texto legal, preceptúa: “Explotación. La pesca comercial de mediana escala, gran escala y de túnidos podrán ser ejercidas por personas individuales o jurídicas guatemaltecas o extranjeras.”

“Por pesca comercial a mediana escala señala que es la: Actividad que se realiza con embarcaciones entre dos y treinta Toneladas de Registro Neto (TRN).”²¹

En las aguas del Océano Atlántico se regulará este tipo de pesca en el reglamento respectivo, cuando sus límites marítimos sean definidos.

3.4. Instituciones gubernamentales con relación a la pesca

El Ministerio De Agricultura, Ganadería Y Alimentación (MAGA), el cual es la máxima autoridad institucional encargada de emitir a través de acuerdos ministeriales, todas aquellas disposiciones y medidas de ordenación y control que el ente rector de la pesca establezca para administrar responsablemente el otorgamiento o concesión para el aprovechamiento de los recursos hidrobiológicos.

La Dirección de Normatividad de la Pesca y la Acuicultura (DIPESCA), creada según el Acuerdo Gubernativo 338-2010 del Presidente de la República de Guatemala, es el ente rector de la pesca en Guatemala, responsable de administrar, conceder, autorizar o denegar, la concesión de

²¹ FAO. **Indicadores para el desarrollo sostenible de la pesca. de captura marina.** Pág. 68.



licencias de pesca marítima para el aprovechamiento racional y sostenido de los recursos pesqueros marítimos y continentales.

Es responsable de promover, validar y transferir nuevas tecnologías en materia pesquera y acuícola para la diversificación en el aprovechamiento y utilización de los recursos hidrobiológicos.

Es el ente responsable de evaluar permanentemente el estado actual de explotación, aprovechamiento y uso de los recursos pesqueros marítimos y continentales y de dictar las medidas pertinentes de manejo, control y ordenamiento que se aplicarán a cada una de las pesquerías para garantizarla sostenibilidad del recurso hidrobiológico y de las actividades productivas.

Debe velar por el cumplimiento de la normativa legal pesquera y acuícola, no solo comercial, sino artesanal, no es posible que exista una pesca comercial exitosa, con efectos negativos para los pobladores cercanos al mar, quienes ven afectadas sus actividades de pesca artesanal..

Proponer normativas que permitan un efectivo control sobre la explotación sostenible de los recursos hidrobiológicos, evitando con ello efectos negativos sobre los pescadores artesanales.

Establecer y mantener actualizados los registros y controles sobre la actividad y los recursos hidrobiológicos marítimos y continentales.



Entre otras de sus atribuciones más significativas sin menguar las anteriores está la de evaluar, considerar y dictaminar sobre la procedencia de otorgar, denegar, cancelar y prorrogar las licencias de pesca.

Debe convocar al sector pesquero y acuícola para tratar asuntos relacionados con el uso, aprovechamiento y manejo de los recursos hidrobiológicos. De conformidad con el Acuerdo Gubernativo 338-2010 del Presidente de la República de Guatemala, que en su Artículo 15 preceptúa: "... Certificar unidades de producción pecuaria y registrar insumos para uso en animales."



CAPÍTULO IV

4. Las concesiones de explotación industrial de pesca comercial en Guatemala y el estado de indefensión de la economía pesquera artesanal

La política de ordenación es el patrón que determina las decisiones de la autoridad en sus diversos órdenes de gobierno y marco de actuación, para los efectos del ordenamiento pesquero y acuícola.

Tiene un aspecto formal sobre la manera como se desea regular el comportamiento de los tomadores de decisión y de los agentes productivos sobre las actividades que son motivo de regulación y control.

Otro aspecto sustantivo sobre las acciones a realizar para alcanzar objetivos programados; entendiéndose como tales, los objetivos de manejo que vinculan las acciones de aprovechamiento con las acciones de investigación y los mecanismos de control y verificación.

“Es indispensable la elaboración de las políticas de ordenación para cada pesquería y proceso acuícola y su divulgación tanto entre los usuarios del sector productivo como entre las autoridades sectoriales en dos órdenes de gobierno estatal y municipal.”²²

²² **Ibíd.** Pág. 69.

4.1. El desarrollo de la pesca y sus efectos

La acuicultura en Guatemala básicamente se desarrolla en dos cultivos, el del camarón marino y el del cultivo de tilapia por su valor comercial y consumo. El tránsito hacia el desarrollo sustentable de la pesca y acuicultura mundiales, demandan medidas de ordenación más estrictas, con sus consecuentes costos sociales y económicos.

La sobrepesca, la excesiva capacidad de captura y procesamiento, el agotamiento de algunas poblaciones acuáticas, los cambios en los ecosistemas inducidos por los seres humanos, el aumento y la globalización del comercio pesquero, con sus posibles repercusiones en los suministros y la equidad a nivel local, son algunos de los problemas y limitantes identificados.

Se han generado grandes expectativas en la acuicultura, al considerarse que puede incrementar su contribución a la seguridad alimentaria y a la mitigación de la pobreza en muchos países en desarrollo.

Los efectos de la situación de los recursos marinos en la mayoría de los países que han gozado de un desarrollo pesquero es tal que los expertos no consideran incremento importante de la producción con base en la pesca de captura, no así para la acuicultura en donde se prevé crecimiento mayor especialmente en los cultivos marinos. Se necesita mayor competitividad, en modalidades de producción amigables con el ambiente, que permitan identificar el origen de los insumos y que garanticen estándares de calidad e



inocuidad adecuados para el consumidor, con la finalidad de cuidar el sistema alimentario.

Es un desafío para la creación de capacidades colectivas, como la vinculación de la investigación con la producción, el fortalecimiento de la formación de profesionistas especializados y técnicos a través del sector educativo, así como la creación y operación de centros productores de crías y plantas productoras de alimentos balanceados, todo ello con el concepto de calidad total. Se debe corregir problemas estructurales mayores como la capitalización y la sobreexplotación, derivados del crecimiento en algunas pesquerías.

Una ordenación más estricta a través de la regulación y nuevos mecanismos de manejo dinámico que faciliten el crecimiento ordenado en los campos con potencial o aumentar la eficacia induciendo incrementos del valor de la producción con mayor calidad y menores costos de producción.

El sector necesita mayor competitividad, considerando el cuidado del ambiente, las demandas del mercado y la opinión pública. El mercado condiciona más la aceptación de los productos en función de modalidades de producción compatibles con el ambiente; y la identificación del origen de insumos, mayores estándares de calidad e inocuidad, diversidad de los consumidores. Deben generarse alternativas y nuevas oportunidades que hagan viable la ordenación desde una perspectiva social, económica y política de los recursos del mar. No es suficiente desarrollar el potencial existente, se



requieren además políticas públicas que capitalicen dicho desarrollo en términos de sustentabilidad.

4.2. Las políticas públicas en favor de la pesca artesanal

El Estado guatemalteco se obliga al establecimiento de políticas públicas de gran visión, con una perspectiva de largo plazo y alcance, que permitan detonar el desarrollo del sector ante la demanda creciente de alimento y la necesidad de fortalecer la seguridad alimentaria, en el contexto del desarrollo sustentable, considerando los ámbitos ambiental, social, económico, tecnológico e institucional.

El gobierno guatemalteco, tiene un reto importante en la identificación y aplicación de estrategias para el aprovechamiento racional y medido de los recursos pesqueros en máxima utilización, aprovechamiento controlado de los recursos potenciales, recuperación de las poblaciones y ambientes en deterioro, así como la gran posibilidad de crecimiento en la acuicultura.

El sector enfrenta tres grandes retos en su avance hacia el desarrollo sustentable, ya que se requiere corregir problemas estructurales mayores, como el crecimiento desordenado en algunos procesos acuícolas.

Es necesario disponer de programas de ordenamiento dirigidos a atender esta deficiencia actual del sector. Es urgente generar nuevas alternativas y oportunidades que hagan viable la ordenación acuícola desde una perspectiva

social, económica y política. No es suficiente desarrollar el potencial existente, se requiere además capitalizar dicho desarrollo en términos de sustentabilidad y ello exige una fuerte participación de los sectores de investigación y los inversionistas en forma colaborativa.

La administración sustentable de pesquerías dentro del esquema de manejo integral de ecosistemas a través de un enfoque holístico que involucre el concepto de ecoeficiencia.

“El Código de Conducta para la pesca responsable aprobado (FAO en 1995), representa en materia de ordenación, un marco adecuado y validado internacionalmente para avanzar hacia la sustentabilidad del sector. Entre los ámbitos que aborda, reconoce la importancia nutricional, económica, social, cultural y ambiental de la pesca.”²³

Los intereses de todos aquellos que se relacionan con el sector pesquero, todos los aspectos biológicos, tecnológicos, económicos, sociales, ambientales y comerciales pertinentes.

Contiene además principios y normas aplicables a la conservación, la ordenación y el desarrollo de las pesquerías. Incluyendo aspectos de procesamiento y comercio, explotación sustentable de los recursos acuáticos vivos.

²³ **Ibíd.** Pág. 74.



Los objetivos estratégicos del ordenamiento pesquero, deben ser definidos para cada pesquería o recurso estratégico en función de sus estados de aprovechamiento.

Los objetivos se complementan o son independientes, ya que pueden estar en conflicto uno con otro o incluso ser mutuamente excluyentes. El nivel de esfuerzo es el correspondiente al de captura biológicamente recomendable.

Las estrategias proveen las reglas directrices o guías requeridas para una planificación táctica competente, como por ejemplo el diseño de programas que son los productos finales del proceso. Las estrategias se aplicarán en mayor o menor grado según el tipo y característica del programa de ordenamiento.

Diversas razones obligan al Estado a hacer uso de sus mejores esfuerzos con el objeto de tutelar en forma adecuada sus inmensos espacios de mar territorial, de zona económica exclusiva, así como sus aguas internas.

Tiene un deber ineludible de velar por la preservación del medio ambiente, y ello por supuesto incluye la adopción de aquellas medidas necesarias para evitar daños en los ecosistemas marítimos y acuáticos en general, proteger las especies de seres vivos que habiten dichos medios, prevenir la contaminación de los mares y aguas internas, así como reaccionar con energía ante las actuaciones que atenten contra la integridad del medio ambiente acuático. El Estado está igualmente compelido por la Constitución



Política de la República de Guatemala, a garantizar medios de subsistencia dignos y suficientes para todos sus habitantes, procurando un adecuado reparto de la riqueza generada.

El gobierno debe propiciar un uso sustentable de los recursos naturales, logrando con ello que el país pueda desarrollarse económicamente, sin comprometer la integridad del medio ambiente.

Los frutos de ese desarrollo no deben quedar en manos de unos pocos actores, sino que debe permitirse a los pequeños y medianos productores beneficiarse del acceso a los medios de subsistencia y enriquecimiento.

“Las administraciones pesqueras, tienen la necesidad de conocer, de manera sistemática, los efectos reales y potenciales de la aplicación de estrategias para el manejo sustentable de recursos pesqueros.”²⁴

4.3. La Ley General de Pesca y Acuicultura

Siendo una obligación del Estado promover, dentro del régimen y estado de derecho, el desarrollo económico y social mediante el incremento de la producción, la productividad y la racional utilización de los recursos, el mismo debe estimular la libertad de empresa en la actividad pesquera y agrícola para contribuir a un mejor desenvolvimiento social.

²⁴ Barragán Muñoz, J. M. **Medio ambiente y desarrollo de Áreas litorales: Introducción a la planificación y gestión integradas.** Pág. 229.



Debe procurar la igualdad de oportunidades a los empresarios pesqueros, pescadores y acuicultores del país, los niveles de empleo en las áreas rurales, la generación de divisas y la disponibilidad de alimentos de alto valor nutricional para la población guatemalteca.

No obstante lo anterior, la depredación de los recursos naturales, sigue siendo intensa, por lo que el Estado ha generado todo un sistema legal para la protección del medio ambiente y aunque el marco regulatorio se expandió de manera significativa, los resultados siguen siendo insuficientes para poder garantizar a las futuras generaciones el uso y disfrute de los recursos naturales.

El Decreto 80-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley General de Pesca y Acuicultura, contiene, definiciones, y una clasificación de los tipos de pesca, incluyendo la separación de las familias que requieren de la pesca como medio de subsistencia; la pesca deportiva y sus prácticas deseables, incluyendo la identificación de especies de interés turístico.

El Artículo 1 del cuerpo normativo citado en el párrafo anterior establece: “Objeto. La presente Ley tiene por objeto regular la pesca y la acuicultura, normar las actividades pesqueras y acuícolas a efecto de armonizarlas con los adelantos de la ciencia, ajustándolas con métodos y procedimientos adecuados para el uso y aprovechamiento racional de los recursos hidrobiológicos en aguas de dominio público.”



La legislación relativa a la pesca y acuicultura, busca promover un uso racional de los recursos marinos y costeros, crea la oportunidad de modificar las estructuras institucionales y productivas que actúan sobre los recursos marinos y costeros del país.

El Artículo 2 del texto legal citado, preceptúa: “Políticas del Estado. Es obligación del Estado, en coordinación con el sector pesquero y acuícola, establecer una política pesquera y acuícola para el uso y aprovechamiento racional y sostenido de los recursos hidrobiológicos, así como la conservación de los ecosistemas acuáticos, tomando en consideración el interés público. Esta política tendrá como propósito fundamental propiciar la ordenación y el desarrollo pesquero y acuícola, declarándose la misma de utilidad, necesidad y urgencia nacional.”

Son importantes dichos aspectos legales, en términos económicos y alimentarios, pero igualmente importantes en términos de preservar para las generaciones futuras el potencial magnífico de los recursos marinos y costeros de la nación.

4.4. Las concesiones de explotación industrial de pesca

En relación a los elementos a considerar en la pesca, se encuentran, las capturas por especie, flota y región, ingresos netos obtenidos por las flotas artesanales e industriales, empleos directos, generación de divisas, balanza comercial y contribución a la producción alimentaria.



El Artículo 22 del Decreto 80-2002 del Congreso de la República Guatemala, preceptúa que: “Pesca de túnidos. La pesca comercial de túnidos se regulará por las disposiciones aplicables de esta Ley contenidas en el presente régimen específico y su reglamento y, en particular, por las disposiciones pertinentes del acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la CONVEMAR.”

La pesca comercial está regulada en el Título II y Capítulo III del Decreto 80-2002 del Congreso de la República de Guatemala y en el Acuerdo Gubernativo. 223-2005, en el Título III y Capítulo V del Reglamento de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Se autoriza esta pesca a partir de las cien millas náuticas de la zona Económica Exclusiva. Esta pesca se realiza a través de concesiones que el Estado de Guatemala autoriza para que una persona individual o jurídica, ejerza el derecho de pesca y para ello lo faculta otorgándole licencia, bajo las estipulaciones que establece la Ley General de Pesca y Acuicultura y su Reglamento según Artículo 8 numeral 18.

El otorgamiento de concesiones y las licencias es una por embarcación o unidad de esfuerzo y pesquería solicitada.

La vigencia es un período de 10 años, el cual se puede prorrogar solicitando la misma por otros 10 años más. Regulado en el artículo 25 Decreto 80-2002 del Congreso de la República de Guatemala.



El Artículo 75 de la ley citada en el párrafo tercero y cuarto regula lo que el monto mensual a pagar por cuota de acarreo, haciendo una diferencia para embarcaciones de bandera guatemalteca, el monto mensual a pagar será de veinticuatro quetzales (Q.24.00) por tonelada de Registro Neto. El pago es único al año y se debe cancelar dentro de la primera quincena del mes de enero.

Para las embarcaciones de pesca de atún que utilicen bandera extranjera, el monto a pagar mensual será de treinta y dos quetzales (Q.32.00) por tonelada de Registro Neto.

El pago será anual y único correspondiente a la totalidad de los cuatro trimestres. Este monto deberá ser cancelado de forma anticipada durante la primera quincena de enero de cada año.

Esto traducido sería un equivalente a Q.280,000.00 al año aproximadamente para embarcaciones que enarboles pabellón extranjero. Cantidad que resulta relativamente baja en comparación a la ganancia anual, que obtienen estas empresas extranjeras, cuyo producto no se queda en el país para beneficio guatemalteco.

Las artes y aparejos de pesca o sistemas de pesca, autorizados para la pesca de Atún, son el palangre y la red de cerco, siendo esta última la menos dañina para el ecosistema marino. Esto lo regula el Artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Pesca y Acuicultura.



4.5. La pesca como explotación comercial a nivel internacional

Existen a nivel internacional, miles de buques de pesca en el Océano Pacífico que trabajan día y noche para extraer el atún del mar tan rápido como pueden.

Es un negocio global enorme, que factura miles de millones de dólares al año, con millones de personas trabajando en la captura de unos atunes que servirán a otros tantos millones como sustento básico para su supervivencia.

El Estado debe evitar la sobreexplotación y el exceso de capacidad de pesca aplicando medidas de ordenación como vedas, permisos, licencias, esfuerzo pesquero, control de calidad, regulación de artes y métodos de pesca.

Lo anterior es con la finalidad de asegurar que el esfuerzo de pesca sea proporcional a la capacidad de producción de los recursos hidrobiológicos y al aprovechamiento máximo sostenido de los mismos, estableciendo acciones para rehabilitar las poblaciones en la medida posible.

En Guatemala, es competencia del Estado, la ordenación, desarrollo, promoción y diversificación de la actividad pesquera y acuícola en general, regular las pesquerías existentes y amparar el establecimiento de nuevas, utilizando el criterio de precaución, creando para ello, las condiciones apropiadas para el uso responsable de los recursos hidrobiológicos patrimonio de todos los guatemaltecos.



El Decreto 80-2002 del Congreso de la República, establece en el Artículo que: “Bienes nacionales. Son bienes nacionales del dominio público, los recursos hidrobiológicos silvestres contenidos en el mar territorial, zona contigua, zona económica exclusiva, aguas internas y aguas interiores naturales; compete al Estado ejercer las facultades del dominio sobre ellos, determinando el derecho de pescarlos, administrándolos y velando por su racional aprovechamiento.”

Debe evitarse que las entidades pesqueras, estén fuera de control institucional, regulando su actividad que no constituya un verdadero saqueo del Océano Pacífico, así como la violación de leyes y tratados internacionales.

Específicamente lo acordado por los países miembros de la comisión Interamericana del Atún tropical (CIAT) de la cual Guatemala es Alta Parte Contratante, mediante Acuerdo Gubernativo 1506-2000 del Congreso de la República de Guatemala, se declaró la adhesión de Guatemala a la Convención entre los Estados Unidos de América y la República de Costa Rica para el establecimiento de una Comisión Interamericana del Atún Tropical, hecha en Washington, D.C. el 31 de mayo de 1949. Posteriormente esta convención fue actualizada por la convención de Antigua el 14 de noviembre de 2003.

El Artículo 5 del texto legal citado establece: “Concesiones. La pesca y la acuicultura son actividades cuyo ejercicio será objeto de concesión y no



podrán ser monopolio directo o indirecto, ni exclusividad de ninguna persona individual o jurídica, pública o privada; todos pueden dedicarse a ellas, sujetándose dicho ejercicio a la ley específica, a las conexas que los norman y sus reglamentos, así como a las leyes que sobre el particular se emitan en el futuro.”

4.6. El estado de indefensión de la economía pesquera artesanal

La explotación industrial, afecta a la pesca artesanal, más aún, cuando en la mayoría de buques atuneros no hay personal técnico de nacionalidad guatemalteca, ya que en su mayoría son compañías extranjeras y los buques que enarbolan pabellón extranjero con capacidad de pesca de Guatemala tienen sus propios trabajadores (peruanos, salvadoreños, panameños etc.) y son pescadores bien capacitados y entrenados para pesca industrial.

En Guatemala no hay una escuela que prepare pescadores para buques atuneros, hay preparación para pescadores marineros pero no pescadores de buques de atún, pesca a nivel industrial.

En su mayoría estos pescadores son peruanos, ecuatorianos, salvadoreños, panameños, pero guatemaltecos no hay en esta clase de buques. Con una pesca sostenible, la pesca industrial puede seguir dando alimento y trabajo a personas de todo el mundo, al tiempo que se afecta a las comunidades costeras que dependen de la pesca artesanal para su supervivencia. Los recursos pesqueros en general son renovables y de uso común, pese a ello,



están siendo explotados excesivamente en nuestro país y existe la posibilidad de llegar a su agotamiento las aguas continentales, mientras que se desaprovechan los beneficios de otros por lo que se hace necesario identificar e implementar medidas urgentes de ordenación para lograr su óptima utilización.

La decisión de ordenar los recursos pesqueros debe basarse en los datos estadísticos y los resultados de investigaciones de los aspectos biológicos, ambientales, económicos y sociales de la pesca.

Para el efecto se coordinan actividades entre la Dirección de Normatividad de la Pesca y Acuicultura (DIPESCA) y las entidades encargadas de velar por la aplicación de las medidas regulatorias tales como vedas, permisos, licencias, esfuerzo, control de calidad, regulación de artes y métodos de pesca, que protejan la pesca artesanal frente a la pesca industrial.

Como respuesta a la creciente demanda de productos hidrobiológicos a nivel mundial, al incremento de la flota del sector pesquero industrial, al acceso abierto para la explotación de los recursos pesqueros por parte del sector artesanal, ante la ausencia de información fidedigna que permitiera adoptar medidas inmediatas de ordenación.

Por el incremento del esfuerzo pesquero sobre los mismos recursos pesqueros y ante la carencia de una normativa pesquera actualizada, el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación (MAGA), debe



reestructurar la administración pesquera con el propósito de crear un ente más ágil y funcional, con mayor capacidad técnico profesional y mayor presencia institucional hacia los litorales pacífico y atlántico.

Se debe tutelar un ecosistema esencial para la sobrevivencia de la biosfera. Se reconoce que la actividad pesca y acuicultura constituyen actividades económicas lícitas y de gran importancia para la salud alimentaria de la población y generadoras de considerables beneficios para quienes a ellas se dedican y para el país, pero que por la delicadeza e importancia del medio en que se desarrollan, deben estar sometidas a una estricta regulación.

El Estado de Guatemala, se ha visto en la necesidad de regular la apropiación de los recursos naturales que se pueden extraer del mar, así como las actividades que tienen como fin lo mismo.

Es necesario que institucionalmente el Estado, realice un análisis de la forma en que se adquiere la propiedad sobre los recursos del mar y la pesca como una de las formas de dicha apropiación.

En relación a la pesca de atún, puede inferirse que es la forma de adquirir por extracción, la propiedad de los animales que viven en las aguas marítimas.

El Decreto Número 80-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley General de Pesca y Acuicultura, desarrolla en su Artículo 8 un listado de términos con sus definiciones que sirven para comprender la materia objeto



de tal normativa. En ese glosario se encuentra una definición de pesca de la siguiente manera: "Acción que consiste en capturar, recolectar, extraer, y cazar por cualquier método o procedimiento, recursos hidrobiológicos."

Es obligación del Estado a través del Poder Ejecutivo, elaborar el plan de desarrollo pesquero y acuícola, contemplando aspectos de protección y aprovechamiento responsable de los recursos; procesos industriales, desarrollo de la flota pesquera nacional, comercialización, zonas de reserva para la pesca deportiva, infraestructura pesquera, zonas para actividades de avituallamiento, y la protección de los intereses nacionales en el afloramiento marino del pacífico.

La prioridad de reconocer como principio de pesca responsable, el acto de pescar deberá realizarse en forma responsable para asegurar la conservación y gestión efectiva de los recursos acuáticos vivos, evitando la explotación excesiva y efectos dañinos sobre el ecosistema, en la presente investigación la protección del atún.

Se concluye finalmente, que deben existir criterios técnicos, científicos, económicos y sociales, las zonas o épocas de veda para determinadas especies, impulsando la pesca artesanal. Las normas relativas a la explotación comercial de la pesca, deben ser revisadas mediante estudios científicos serios que se ajusten a la realidad del nivel existente de la población marina y recursos hidrobiológicos.



Elaborando estudios técnicos, científicos, evaluaciones y actualización de normativas en materia de pesca y acuicultura, teniendo presente que estas dos actividades siguen siendo importantes fuentes de alimentos, nutrición, ingresos y medios de vida para cientos de millones de personas en todo el mundo, pero más aún de los pescadores artesanos guatemaltecos.

Los recursos hidrobiológicos, siguen siendo alimentos sumamente comercializados en la actualidad y más de la mitad del valor de las exportaciones pesqueras, procede de países en desarrollo. Es imperante que se fortalezcan las políticas de organización pesquera en el país, especialmente integrar y ordenar la normativa relacionada a la pesca comercial artesanal de Guatemala.



CONCLUSIÓN DISCURSIVA

La Ley General de Pesca y Acuicultura, no es un instrumento positivo, que defienda los intereses de la pesca artesanal. Los entes públicos, no son capaces de lograr un mayor aprovisionamiento de los recursos marítimos en favor de la seguridad alimentaria y nutricional del país, pese a que lo obligan distintas disposiciones legales de la legislación nacional, así como compromisos en tratados y convenios internacionales, permitiendo el desarrollo de la proliferación de la pesca industrial, en claro estado de indefensión de los pescadores artesanales.

El Estado debe cumplir con su función de velar por la seguridad alimentaria, estableciendo los controles necesarios en la captura, cultivo y procesamiento de productos hidrobiológicos, pero protegiendo a la población guatemalteca, que vive de los recursos del mar. Se debe positivizar las normas existentes y adecuadas a la realidad actual no solo del nivel real de los recursos marítimos, por la excesiva explotación industrial, sino ajustado a la realidad de la necesidad de la población guatemalteca que vive de la pesca.





BIBLIOGRAFÍA

- ARROYO, Ignacio. **Estudios de derecho marítimo**. España: Ed. Librería Bosch. 1,985.
- BARRAGÁN MUÑOZ, J. M. **Medio ambiente y desarrollo de áreas litorales: Introducción a la planificación y gestión integradas**. España: Ed. Katelani. 2005.
- BIELSA, Rafael. **Derecho administrativo**. Argentina: Ed. Argentina S.A., 1947.
- CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual**. Argentina: Ed. Heliasa S.R.L., 1979.
- CERVANTES AHUMADA, Raúl. **Derecho marítimo**. México: Ed. Porrúa, 2,001.
- CORONADO CONDE, Luis Rolando. **Breve introducción al derecho marítimo guatemalteco y centroamericano**. Guatemala: Tesis de grado, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Rafael Landívar. 1,977.
- FAO, **Indicadores para el desarrollo sostenible de la pesca de captura marina**. Italia: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO). Roma. (s.e.), 2000.
- <http://pescadoderula.org/la-pesca-artesanal-en-el-mundo/> Consultado el 10 de enero de 2017.
- http://www.agter.asso.fr/IMG/pdf/Cahier_Peche_ES.pdf Consultado el 10 de enero de 2017.
- LANDÁEZ OTAZO, Leoncio. **Derecho marítimo venezolano**. Venezuela: Ed. Libra. 2010.
- LÓPEZ AGUILAR, Santiago. **Introducción al estudio del derecho**. Guatemala. Cooperativa de Ciencia Política de la Universidad de San Carlos de Guatemala. (s.e.), 1,995.
- MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACIÓN. **Política agropecuaria**. Guatemala: (s.e.), 2002.



MONTAÑO, Agustín. **Manual de administración pública**. México: Ed. Trilce S.A., 1990.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Argentina. Ed. Heliasta. 1981.

PRADO, Gerardo. **Teoría general del Estado**. Guatemala: Ed. Fenix. 1998.

Legislación

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Convención de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar. 1982

Ley General de Pesca y Acuicultura. Decreto número 80-2000 del Congreso de la República de Guatemala. 2000.

Código Municipal. Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala. 2002.

Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente. Decreto número 68-86 del Congreso de la República de Guatemala. 1986.

Ley de Áreas de Reserva Territoriales del Estado. Decreto Número 126-97 del Congreso la República de Guatemala. 1997.